

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.529

Jueves 20 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2856912

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

**PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS URBANOS Y RURALES EN
LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO, EN LA FORMA
QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 1.565 exenta.- Valparaíso, 20 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del DFL N° 1/2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; resoluciones N° 59, de 1985 y N° 39, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el DS N° 212/92, del MTT; el DS N° 20/82, del MTT; el DS N° 45/89, del MTT; la resolución exenta N° 1.176, del año 2009, prorrogada por las resoluciones exentas Nos. 995, de 2010, 1.708, de 2010, 1.439, de 2011, 695, de 2012, 670, de 2013, 446, de 2014, 801, de 2015, 871, de 2016, 541, de 2017 y 684, de 2018, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; las resoluciones exentas N° 31/8/531, del 28 de abril de 2022 y N° 31/8/757, del 25 de abril de 2023 del Gobierno Regional de Valparaíso; la resolución exenta N° 2.037, del 25 de agosto de 2025; el Estudio de Mejoramiento de Gestión de Tránsito San Antonio del año 2003, de la Secretaría Interministerial de Planificación de Transportes (Sectra); Reunión presencial de la Seremitt con Representantes Legales de servicios de taxis colectivos urbanos y rurales de la Provincia de San Antonio, el día 8 de enero de 2026; ingreso expediente N° E44420/2026 del 18 de marzo de 2026 solicitud de restricción taxis colectivos rurales del sector costa; el “Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público, San Antonio” Actualización Plan Maestro de Transporte Urbano, San Antonio, Etapa ii, de la Secretaría Interministerial de Planificación de Transportes (Sectra); resolución exenta N° 742, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y demás normas aplicables a la materia;

Considerando:

1. Que, según lo establecido en el artículo 113 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, citada en visto, y dada la necesidad de adoptar medidas eficaces que permitan reducir la congestión vial en la provincia de San Antonio y contribuir con ello a una mejor calidad de vida de sus habitantes, con fecha 22 de abril de 2009 y teniendo como antecedente su resolución exenta N° 737/2007, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso dictó la resolución exenta N° 1.176, que “Prohíbe la circulación de taxis colectivos y buses, urbanos y rurales en la provincia de San Antonio, en el sentido que indica”, cuya vigencia se extendía hasta el día 31 de marzo de 2010, siendo prorrogada anualmente mediante las resoluciones exentas Nos. 995, de 2010, 1.708, de 2010, 1.439, de 2011, 695, de 2012, 670, de 2013, 446, de 2014, 801, de 2015, 871, de 2016, 541, de 2017 y 684, de 2018, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

CVE 2856912

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Que, a raíz de lo dispuesto por la ley N° 21.074, mediante los actos administrativos pertinentes, se transfirieron diversas competencias a los Gobiernos Regionales, entre ellas, determinar la prohibición de circulación de determinados vehículos, competencia en virtud de la cual se dictaron las resoluciones exentas N° 31/8/531, del 28 de abril de 2022 y N° 31/8/757, del 25 de abril de 2023, ambas del Gobierno Regional de Valparaíso.

3. Que, concluida la transferencia de competencias referida precedentemente, se dictó por esta Secretaría Regional Ministerial la resolución exenta N° 2.037, de 2025, que prohibió la circulación de taxis colectivos urbanos y rurales en la provincia de San Antonio, en la forma que allí se indica.

4. Que, por otra parte, de los resultados del estudio “Plan Maestro de Transporte Urbano, San Antonio, Etapa II, (2023)”, desarrollado por el Programa de Vialidad y Transporte Urbano (Sectra), se ha formulado un Plan Maestro de Transporte de Infraestructura, formalizando una cartera de proyectos en tres ejes estratégicos: Infraestructura vial, Red de Ciclovías y Medidas de Mejoramiento de Transporte Público.

Este último componente permite diagnosticar brechas críticas en la capacidad vial y la gestión de tránsito que limitan la expansión de la oferta vial. La red presenta niveles de servicio deficientes, con altos índices de saturación en los periodos Punta Mañana, Punta Mediodía y Punta Tarde. Dichas condiciones se mantienen en la actualidad, impactando directamente en los tiempos de viaje y en la eficiencia operativa del sistema de transporte de la comuna.

5. Que, la flota de transporte público menor en la provincia de San Antonio está compuesta por un parque automotriz de 1.550 vehículos bajo la modalidad de taxis colectivos (servicios de alquiler). Operan un total de 35 servicios, con cobertura en las comunas de Santo Domingo, San Antonio, Cartagena, El Quisco, El Tabo y Algarrobo. La distribución operativa se desglosa en 1.123 vehículos urbanos y 427 vehículos rurales.

La oferta de transporte público menor en la comuna de San Antonio se encuentra estructurada mediante una flota operativa de 1.290 vehículos, bajo la modalidad de taxis colectivos. Esta flota se distribuye en un total de 20 servicios vigentes, los cuales se segmentan según su operación en 1.052 vehículos servicio urbano y 238 vehículos servicios rural.

Desde una perspectiva sistémica, la dotación vehicular de la comuna de San Antonio representa el 83% del parque total de taxis colectivos de la provincia de San Antonio, lo que confirma la posición de la comuna como el principal nodo de atracción y generador de viajes dentro de la red de transporte de la zona costera, concentrando la mayor densidad de servicios de transporte taxi colectivo.

6. Que, se debe tener en consideración para la aplicación de la medida que se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo, que el artículo 26° del DS N° 212/92, del MTT, exige a los responsables de los servicios de locomoción colectiva transportar a estudiantes beneficiarios de franquicia tarifaria que lo soliciten, obligación que no es aplicable a los servicios expresos ni a los servicios prestados con automóviles de alquiler, por ello resulta conveniente reforzar la función social que les asiste a los buses y eximirlos de la medida que se aplicará, para efectos de proveer un adecuado traslado a los estudiantes de dicha zona.

7. Que, se sostuvo una reunión de trabajo con la Asociación de Microempresarios de Taxis Colectivos de la Provincia de San Antonio (Agreprosan), con el propósito de establecer los lineamientos para la implementación de la restricción vehicular en la zona.

En dicha instancia, la totalidad de los servicios de taxis colectivos urbanos y rurales que operan en la comuna de San Antonio manifestaron, mediante votación, su voluntad de adherir a la medida. Por su parte, los servicios correspondientes al sector costa formalizaron su requerimiento a través de una solicitud (expediente N° 44420/2026) instando a la aplicación de la restricción para servicios específicos de dicha jurisdicción.

8. Que, en época estival las comunas del sector costa desde Algarrobo hasta Santo Domingo conforman un conglomerado turístico, patrimonial y gastronómico de la provincia de Valparaíso, provocando un aumento en la demanda de la locomoción colectiva especialmente de taxis colectivos, en vista de lo anterior es que se levanta la restricción vehicular a los servicios rurales en este periodo.

9. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de vehículos motorizados inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, que prestan servicios en la provincia de San Antonio, en la Región de Valparaíso, bajo la modalidad de taxis colectivos, urbanos o rurales; de acuerdo al

último dígito de la placa patente única del vehículo afecto a restricción, según el calendario que se indica a continuación:

Tipo de Servicio	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Plazo Término
Rural	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	31 de diciembre 2026
Urbano	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	31 de marzo 2027

2. Que, la prohibición señalada, comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, hasta el 31 de diciembre de 2026 para los servicios de taxis colectivos rurales, y hasta el 31 de marzo de 2027 para los servicios de taxis colectivos urbanos. En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 07:00 Hrs. a 19:00 Hrs.

3. Que, la prohibición de circulación no se aplicará a los servicios urbanos que operan al interior de las comunas de Algarrobo y El Quisco. Asimismo, quedan sin restricción vehicular los siguientes servicios con trazados en San Antonio-Santo Domingo, San Antonio-El Tabo, San Antonio-Cartagena:

- a) Folio 3375, Responsable: Empresa de Transporte Las Cruces Ltda.
- b) Folio 39, Responsable: Sociedad de Taxis Colectivos Santo Domingo N° 8 S.A.
- c) Folio 2609, Responsable: Laura Vergara Vergara.
- d) Folio 36, Responsable: Transporte Taxis Colectivo Ruta 98 S.A.

4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

6. Notifíquese, una vez publicado en el Diario Oficial a la División de Fiscalización Regional, a Carabineros de Chile de la provincia de San Antonio, a la Empresa de Transportes Las Cruces Limitada, Sociedad de Taxis Colectivos Santo Domingo N° 8 S.A., Laura Vergara Vergara, Agreposan, a los servicios de taxis colectivos del sector costa, a la Unidad Legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Matías Andrés Valenzuela Saavedra, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.

